

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Coronel Juan René Beauchamps Javier, E. N., queda designado Juez Presidente del Consejo de Guerra de Apelación de las Fuerzas Armadas, en sustitución del Teniente Coronel Abogado Dr. Juan Bautista Santana Brito, E. N.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124º de la Independencia y 105º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1580, que modifica el Art. 3 y agrega un párrafo al Art. 5 del Decreto Nº 1345, del 30 de mayo de 1967, sobre período de veda del carey, tortugas, langostas y cangrejos.

(G. O. Nº 9049, del 31 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1580

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se modifica el artículo 3 del Decreto Nº 1345, del 30 de mayo de 1967, para que rija en lo adelante del siguiente modo:

“Art. 3.—Se dispone una veda permanente de la recolección y comercialización del huevo de la tortuga y del carey; y un período de veda durante los meses de mayo, julio, septiembre y octubre de cada año, para la matanza, pesca o apresamiento del carey”.

Art. 2.—Se le agrega un párrafo al artículo 5 del Decreto N° 1345, del 30 de mayo de 1967, con el siguiente texto:

“Párrafo.—Las exportaciones de langostas, careyes y cangrejos, quedan sujetas a la obtención para cada embarque, de una Certificación del Departamento de Caza y Pesca de la Secretaría de Estado de Agricultura, a fin de establecer que la exportación de que se trata está dentro de las estipulaciones del presente Decreto”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 1581, que designa al Dr. Rafael E. Ruiz Mejía, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.

(G. O. N° 9049, del 31 de Agosto de 1967)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1581

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.—El Doctor Rafael E. Ruiz Mejía, queda designado Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Guatemala.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiún días del mes de agosto del año mil novecientos sesenta y siete, años 124° de la Independencia y 105° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER